

51

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462018-00426-00.

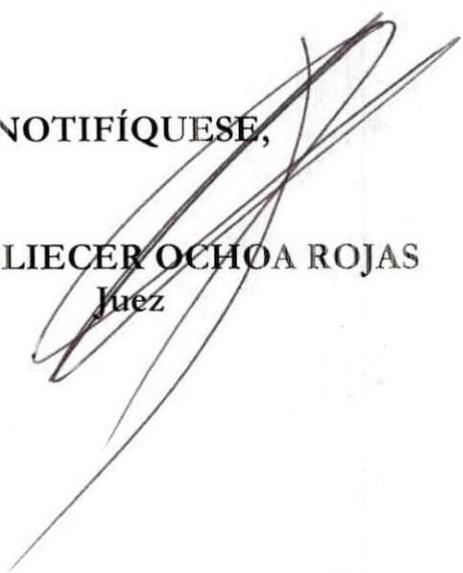
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en la medida que el escrito de excepciones presentado a folios 37 a 43 del cuaderno 1, se encuentra en término, se le corre traslado al demandante por el término de 10 días para que se pronuncie al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

De otra parte, se niegan las solicitudes visibles a folios 34 y 50 del cuaderno 1 por improcedente, tenga en cuenta la demandada que si la relación profesional con el abogado designado, no se mantiene en un ambiente conciliador, debe informar tales circunstancias ante el consejo Superior de la Judicatura para lo de cargo.

Además de ello, se requiere al abogado designado, que en lo sucesivo, mantenga un trato amable y de colaboración con la demandada, además de cumplir a cabalidad con la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez



KPS

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Escrito
044
16 MAR 2020
Secretaría